

CONSTANCIA SECRETARIAL: 05-03-2024. Señor Juez se informa que se contestó la demanda por parte de la abogada de amparo designada y por el acreedor hipotecario. Sírvase Proveer.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio 589

PROCESO: DIVISORIO

DEMANDANTE: CLAUDIA YANETH DE LA PAVA PULGARIN

DEMANDADO: FRANCY NELLY DE LA PAVA PULGARIN
JESUS EDUARDO RENDON MARIN

LITISCONSORTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

RADICADO: 1700140030022023-00440-00

Vista la constancia secretarial se dispone:

Correr traslado de las contestaciones de la demanda, y las excepciones por le término de 5 días hábiles de conformidad con el artículo 370 del Código General del Proceso(CGP). En el mismo sentido, se da traslado de la tacha de falsedad propuesta, por el mismo término, de conformidad con el artículo 270 del CGP.

Se requiere a la parte demandante para que aporte el documento copia del original de la escritura 2701 del 29 de diciembre de 2018, otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Manizales Caldas, ante la secretaría del juzgado en el término de 5 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 06-03-2024
Robinson Neira Escobar-Secretario